

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Num. 7290

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines Oficiales de las provincias, se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pararán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 17 y 18 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de cubrir 12 vacantes de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar,

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se convoquen oposiciones públicas entre los doctores y Licenciados en Farmacia que lo soliciten, debiendo dar comienzo los ejercicios el día 2 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en el Laboratorio Central de medicamentos, de esta Corte, establecido en la calle de Amaniel, número 36 con arreglo al Reglamento y programa aprobados por Real orden circular de 19 de Agosto de 1912 (C. L. 164).

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar sus instancias documentadas en el Negociado de Farmacia de la Sección de Sanidad Militar de este Ministerio antes de las trece del día 20 de Noviembre venidero, pues en dicha hora y fecha quedará cerrado el plazo para la admisión de solicitudes y firma de los actuantes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1913.

LUQUE

Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vistos los datos estadísticos recopilados por ese Centro directivo, referentes á la importación de maíz aforado con derechos reducidos:

Resultando que en 30 de Agosto próximo pasado se habían despachado á consumo 182,581 toneladas de dicho cereal por los puertos de Galicia y del Cantábrico:

Visto el artículo 1.º de la ley de 22 de Noviembre de 1912, que regula estos despachos:

Considerando que con las importaciones normales del presente mes de Septiembre llegará seguramente á cubrirse la cifra de 200.000 toneladas de maíz

despachado con el derecho de 0,50 pesetas los 100 kilogramos por los mencionados puertos, y que se está, por consiguiente, en el caso previsto por la ley de restablecer los derechos del Arancel general,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que á partir del día 30 del presente mes se dé por terminado el período de importación de maíz con derechos reducidos de 0,50 pesetas los 100 kilogramos, y que se restablezcan los que señala la partida 624 del Arancel de importación de 2,25 pesetas por igual unidad, las cuales se exigirán á los cargamentos que lleguen á puertos español es de la Península é islas Baleares desde el 1.º de Octubre próximo venidero inclusive.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1913.

SUAREZ INCLAN.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 17 de Septiembre)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al hacerse cargo el Estado del pago de las atenciones del personal y material de las Escuelas públicas de primera enseñanza, con el fin de que terminara el constante y justificado clamoreo de los Maestros, que no recibían con la debida regularidad sus modestos haberes, se abrigó la creencia de que los Ayuntamientos, libres de aquellas atenciones, cumplirían puntualmente con la única que quedaba á su cuidado, ó sea el abono de los alquileres de las casas donde se hallan instaladas las Escuelas.

Desgraciadamente han resultado defraudadas, en parte, las esperanzas concebidas, pues por noticias llegadas á este Ministerio, tanto de la Prensa como de los mismos Maestros, se tiene conocimiento de que algunos Municipios poco celosos en el cumplimiento de sus más sagrados deberes, desatienden tan importante obligación, dando lugar á que los dueños de las fincas, hartos de hacer reclamaciones y de demostrar que tienen más interés por la enseñanza que los encargados de velar por ella en la localidad, se vean en la necesidad de acudir á los procedimientos que son de rigor para desalojar los locales que alquilan aquellas Corporaciones.

Y como este Ministerio no puede ni debe en modo alguno consentir que se dé el triste espectáculo de que el menaje de las Escuelas nacionales de primera enseñanza se vea arrojado en la vía pública, ya que algunos Municipios nada hacen para que tal cosa no ocurra, si quiera sea en evitación del descrédito que habría de producirles y de las res-

ponsabilidades en que por ello habrían de incurrir,

S. M. el Rey (q. D. g.), interin pueda hacerse cargo el Estado de esta atención, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales de Primera enseñanza, ordenen con la mayor urgencia á los Ayuntamientos que tengan alquilados locales para las Escuelas públicas nacionales de Primera enseñanza inviten á los dueños de las fincas á consignar en los contratos de arrendamiento la cláusula de que antes de entablar el desahucio por falta de pago vendrán obligados á dar cuenta al Ministerio de Instrucción Pública, para que este Centro, de acuerdo con el de Gobernación, dispongan lo conveniente para el abono de la deuda, empleando para ello los procedimientos á que hubiera lugar y que las disposiciones vigentes autorizan.

2.º Que los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Primera enseñanza den cuenta en el plazo de treinta días, á partir de la orden del señor Gobernador civil, de haber llevado á cabo el servicio, detallando los dueños que han aceptado en los contratos la cláusula á que se hace referencia en el número anterior y los que no la aceptan.

3.º Que en las prórrogas ó nuevos contratos de arrendamientos de casas para Escuelas públicas de Primera enseñanza se consigne la cláusula que queda hecha mención, siendo responsables de la falta de este precepto los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y de su cuenta los gastos que pudieran originarse por tal falta.

4.º Que se indique al Ministerio de Gracia y Justicia la conveniencia de ordenar á los Juzgados municipales que en el mismo día que en su dependencia se presenten las demandas de desahucio, de los locales en donde se hallen instaladas Escuelas públicas de Primera enseñanza lo pongan en conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública para que este Departamento proceda á lo que se determina en el número 1.º de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 15 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior Según manifiesta nuestro Encargado de Negocios en San Petersburgo, el Gobierno de Rusia comunica oficialmente haberse declarado el cólera en Kherson (sobre el Mar Negro—Rusia).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de

las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1913.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 16 de Septiembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2067

Gobierno Civil

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 55 de la Ley provincial, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la referida Ley, he acordado convocar á los Señores Diputados provinciales para que á las doce del día primero del próximo Octubre se sirvan concurrir al palacio de la Diputación á fin de celebrarse las sesiones correspondientes al segundo periodo semestral del corriente año.

Palma 20 Septiembre de 1913.

El Gobernador,
Dionisio Alonso Martínez

Num. 2068

Por Circular publicada en este periódico oficial en su número 7278 correspondiente al 23 de Agosto último, se encargó á los Sres. Alcaldes remitiesen una relación de los Bancos, Compañías y Sociedades anónimas existentes en cada localidad, y como apesar del tiempo transcurrido, la mayoría de los Alcaldes no han cumplido el aludido servicio he acordado publicar la presente recordando el exacto cumplimiento de la misma y previniendo que á aquellos Alcaldes que dentro del plazo de cinco días no hayan cumplimentado el indicado servicio, les impondré la cantidad máxima de multa que la ley me autoriza, con la que desde luego quedan conminados.

Palma 20 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,
Dionisio Alonso Martínez

Ne oido de Casinos y Circulos de recreo

CIRCULAR.—Establecido por el artículo 10 de la Ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900 un impuesto equivalente al 20 por 100 del inquilinato que satisfagan los casinos y circulos de recreo exceptuándose las sociedades obreras y las que tengan por fin esencial la enseñanza ó la beneficencia, los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á esta Administración antes del 1º de Noviembre próximo venidero, por duplicado un padrón expresivo del nombre y demas circunstancias de las referidas sociedades de recreo, con arreglo al modelo que se inserta al fin de la presente circular.

En las localidades en que no existe sociedad alguna sujeta al mencionado impuesto remitirán los Alcaldes certificación negativa

Los expresados padrones se confeccionarán con el mayor esmero llevando todas sus casillas y exigiendo para fijar los alquileres la presentación de los contratos de inquilinatos extendidos en el papel timbrado correspondiente y ademas las declaraciones juradas de

dicho inquilinato, suscritos por los presidentes de las mencionadas Sociedades. Estos últimos documentos de que habla la regla segunda de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 6 de Abril de 1900, se remitirán á esta Administración juntamente con los padrones.

En el caso de que dichas sociedades estén instaladas en edificios de su propiedad se fijarán como alquiler, la renta íntegra segun dispone la circular de la Dirección general del ramo de 25 de Enero de 1905 posteriormente recordada por el indicado cenro.

A los efectos de comprobación de los datos contenidos en los padrones, se interesará del Gobierno de provincia los que sobre el particular obren en el mismo de conformidad con la mentada Real orden y circulares posteriores de la Superioridad.

Segun la citada Soberana disposición la falsedad de las declaraciones asi como todo hecho que constituya defraudación se castigará con multa cuya cuantía se fija entre 50 y 100 pesetas.

Los Alcaldes darán aviso á esta oficina dentro de tercero dia de quedar enterados de la presente circular y dispuestos á su mas exacto cumplimiento.

Palma 13 Septiembre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Montis.

Provincia de Baleares Año de 1914 Pueblo de

PADRON del impuesto sobre Casinos y Circulos de recreo formado bajo su responsabilidad por el Alcalde y Secretario que suscribe.

Nombre de la Sociedad	Domicilio	Alquiler anual Pesetas	Renta íntegra Pesetas	Impuesto del 20 p 8 Pesetas	Corresponde al trimestre Pesetas	Nombre del propietario de la finca, fecha del contrato de inquilinato, clase, serie y número del pliego sellado en que está extendido
-----------------------	-----------	---------------------------	--------------------------	--------------------------------	-------------------------------------	---

Núm. 2062

AYUNTAMIENTO DE PAMA

El sábado dia veinte y siete del actual á la hora doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial pública subasta mediante pliegos cerrados por término de quince minutos para contratar las obras de construcción de un depósito para agua potable en la Calle de San Miguel en el sitio inmediato al ángulo que forma al lado del Convento de Santa Catalina de Sana, para que al propio tiempo alimete de dicho liquido el pilón existente en la Calle de los Omos á fin de que sea más permanente el servicio de que se trata para los vecinos de esta última Calle; cuyo trabajo se adjudicará con sujeción á las condiciones y proyecto que obran en esta Secretaría, al autor de la oferta más beneficiosa para los fondos del Ayuntamiento y arregladamente á los siguientes:

El tipo de contrata es de dos mil ochocientos noventa y cinco pesetas setenta y un céntim en baja importe del presupuesto aprobado.

Los licitadores constituirán en la Caja de Fondos Municipales un depósito provisional de ciento cuarenta y cuatro pesetas setenta y ocho céntimos, equivalente al cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo el cual deberá ampliar el rematante hasta la suma de doscientos ochenta y nueve pesetas cincuenta y siete céntimos que representa el diez por ciento del presupuesto aprobado.

Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de dos meses á contar desde el dia que se notifique al Contratista la adjudicación definitiva de las obras.

El Contratista quedará sujeto á la Real orden de 0 de Junio de 1902 é Instrucción de 24 Enero de 1905 vigente para la contratación de servicios Municipales, ordenanzas del Ayuntamiento y demás ordenos aplicables en esta materia.

Lo que se hace público para conocimiento

to de cuantas personas deseen tomar parte en dicha licitación.

Palma 16 Septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons Fabregues.

Modelo de proposición

(En papel á 11.ª clase una peseta)

D. N. . . . N. . . . y N. domiciliado en esta Ciudad calle de n.º piso provisto de la cédula personal que exhibe número . . . de la clase expedida en enterado de las condiciones y presupuesto que han de regir para la construcción de un depósito público de agua en la calle de S M guel, me comprometo á prestar dicho servicio por la cantidad de (en letras) sujetándome en un todo á dichos documentos y demás disposiciones referentes al particular.

Palma . . . (fecha en letras) (firma entera).

Núm. 2069

ALCALDIA DE PALMA

Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Juan Serra y Vidal en súplica de permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo defuerza en la casa de su propiedad lindante con la calle S angular con la Y del plano de Ensanche, destinado al movimiento de aparatos propios de la industria de Carpintería, en cumplimiento de lo preceptuado en el art.º 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince dias, contaderos desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 16 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formado el proyecto de presupuesto para el año 1914 estará expuesto al público á efectos de reclamación por término de quince dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O de la provincia.

Santa Eugenia 14 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Rafael Vidal.—P. A. del A.—Antonio Coll, Secretario

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario formado por el ejercicio económico de 1914, por el presente se anuncia, que el expediente de su referenda se hallará de manifiesto, por término de 10 dias en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 1'00 idem.—Consumo calculado durante el año, 331.—Producto anual, 331 pesetas.

Artículos: Pollos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 800.—Producto anual, 400 pesetas.

Artículos: Perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio 1'00 peseta.—Arbitrios, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 1.501.—Producto anual, 300'20 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 12 000.—Producto anual, 240 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 2 000.—Producto anual, 800 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 60 000.—Producto anual, 900 pesetas.

Artículos: Paja y forraje.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 35.000.—Producto anual, 1.050 pesetas.

Artículos: Leña y carbón.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 19.530.—Producto anual, 585'90 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 20.000.—Producto anual, 400 pesetas.

Total 5.007'10 pesetas.
Santa Eugenia á 14 de Septiembre de 1913.—El Alcalde Presidente, Rafael Vidal.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Coll.

Núm. 2064

ALCALDIA DE ESCORCA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Escorca á 14 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonio Canaves.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Copia del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad durante el mes de Marzo último.

Sesión ordinaria del dia 3.—Se aprobó el acta de la última sesión. Quedó aprobado el plano proyecto de nuevas rasantes de la Plaza de la Rosselle. Se acordó abrir para el dia 4 del actual y consecutivos la cobranza del primer trimestre de consumos del presente año. Se enteró el Ayunt.º de haberas recibido el Nomenclator formado para 1910. Igualmente se enteró del permiso que se le ha concedido para construir el salvo cunetas de la carretera de Porto-Colóm, en el sitio donde arranca el camino que vá al caserío de la Horta. Se concedió permiso á Miguel Pico Fueter para reformar las dos partes de la fachada de la casa calle de la Portería n.º 28 y construir una acera adosada á la misma, con sugesión á la alineación que le marque la Comisión de obras. Se concedió permiso á Jaime Rosselló Vicens para reformar la fachada de su casa calle Mayor n.º 16 con sugesión al informe de la Comisión de obras. Se concedió permiso á Cosme Pila Ferragut para abrir una ventana en la fachada de su casa calle de Parras n.º 7. Se acordó reproducir la instancia para la percepción del impuesto sobre el transporte de uvas en la próxima cosecha. Se acordó concluir las paredes de los Lavaderos públicos, hasta el alero del edificio. Se acordó que la comisión de obras reciba las realizadas por subasta en los citados Lavaderos públicos. Se accedió á la petición de Antonio Ramón Maimó sobre formación de expediente de ausencia de su hermanastro. Se acordó avisar con papeleta á los supuestos cosecheros de uvas que hasta la fecha no han presentado en esta Alcaldía la consiguiente declaración. Se acordó que el farol de la calle de Juavert, que fué cambiado de sitio, se coloque entre las dos fachadas que estaba antes. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del dia 10.—Se aprobó la distribución de fondos correspondiente al actual mes de Marzo. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el próximo pasado mes de Febrero. Se concedió permiso á Miguel Serra Vedell para reformar la fachada de su almacén de la calle del Convento n.º 6. Se concedió permiso á Jaime Rosselló Vicens para reformar la fachada de su casa calle Mayor n.º 16. Se admitieron las obras que comprende la subasta de los Lavaderos públicos, acordándose el pago de las mismas. Se aprobaron cuatro cuentas de gastos de este Municipio.—Se aprobaron las cuentas presentadas por el apoderado de este Ayuntamiento Don Domingo Riutort, correspondientes al próximo pasado mes de Febrero. Se acordó el pago de las obras realizadas en el edificio de la Enológica, durante el mes de Febrero, segun certificación del Sr. Director. Se aprobó el expediente de ausencia por mas de diez diez años, promovido por Antonio Ramón Maimó, referente á su hermanastro Tomás Planas Maimó. Se acordó que la Comisión de Hacienda informe las cuentas municipales correspondientes al año 1912. Se acordó que la fachada opuesta á la principal del edificio para habitación del Conserje de la Enológica, se construya de mampostería concertada (piedra vista) bajo las mismas condiciones que las demás. Se acordó que la Comisión de obras examine é informe sobre destinar la habitación del segundo piso del edificio de la Escuela Superior para que la ocupe el Ayudante de la Estación Enológica. Se acordó que la petición para colocar dos faroles públicos en la calle del Arsenal, pase á informe de la Comisión respectiva. Tratose de otra instancia que pide la variación de un farol del alumbrado público de la calle de Juavert y se resolvió se atenga á lo acordado. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del dia 17.—Se aprobó el acta de la última sesión. Se acordó formar expediente de ausencia de Gabriel Oliver Suñer, hermanastro del mozo Antonio Oliver Cerdá. Se acordó que den sobre la mesa por ocho dias las cuentas

municipales del año 1912. Se aprobaron cuatro cuentas de gastos de este Municipio. Se aprobó la cesión de una supultorio que hace Juan Sirer Amengual á favor de Juan Capó Artigues. Se acordó no ser posible en el presente año colocar otro farol de alumbrado público en la calle del Arsenal. Se acordó que la Comisión respectiva informe sobre la colocación de un farol de gas en la calle de las Parras. Se acordó que el farol eléctrico existente en la fachada del cuartel de la Guardia civil se varie de sitio colocándolo en la esquina de dicha casa á fin de que alumbrase los dos lados y parte de la calle de Rocafort. Se acordó que el farol del alumbrado público marcado con el n.º 10 existente en la calle de Cuatro-Equinas, quede encendido todas las noches para que sirva de guía como los demás de su clase. Se nombró Comisionado para la entrega de mozos del presente Reemplazo ante la Comisión Mixta de Reemplazamiento, al Señor Secretario del Ayuntamiento y en su defecto al oficial de Reemplazos. Se acordó que la instancia de Bartolomé Timoner Adrover, sobre hacer obras, pase á informe de la respectiva Comisión. Se acordó continuar en la lista de pobres á Antonio Mas Manresa. Se acordó que la proposición para la venta del edificio ex-hospital y adquisición de solares contiguos á la Enológica, pase á estudio de la misma Comisión que entiende en la proposición de venta del Matadero. Se acordó el arreglo de las habitaciones del edificio ex-hospital. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la última sesión. Se concedió permiso á Cosmo Adrover Bauzá para abrir un portal en la fachada de su casa calle de Juvert. Se concedió permiso á Bartolomé Timoner Adrover para construir una nueva casa en la colonia de Can Alou. Se aprobaron las cuentas municipales del año 1912 y se acordó exponerlas al público é efectos de reclamación por espacio de quince días. Se acordó que durante el próximo mes de Abril se hagan en el amillaramiento los traspasos de fincas que se soliciten, como también las demás operaciones para la formación de los correspondientes apéndices. Se aprobaron dos cuentas de gastos de este Municipio. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta de la última sesión. Se acordó que las instancias de Juan Sirer Amengual y Matias Capó Vicens que solicitan construir nuevas casas lindantes con el Paseo de la Enológica, pasen á informe de la Comisión de obras. Se aprobaron dos cuentas de gastos de este Municipio. Se enteró el Ayuntamiento de la memoria recibida del Sr. Director de la Escuela de Comercio, agradeciendo esta diferencia. Se acordó abrir la cobranza del arbitrio sobre el transporte de las uvas. Se dio lectura á una proposición inscrita por los Concejales D. Pedro Arnau, Don Miguel Bordoy, D. Nicolás Bordoy y Don Mateo Ferrer, en la que se protesta contra las blasfemias vertidas en el mitin que se celebró el día 24 de Marzo último en el Teatro Novedades, siendo aprobada esta proposición por mayoría de votos. Se concedió permiso á Martín Vicens Xamena para abrir una ventana en la fachada de su casa que dá al callejón de Reus. Se acordó que las sesiones ordinarias como segundas, que se celebran los lunes, tengan efecto de hoy en adelante á las veintuna horas. El Sr. Fiol suplicó que el Señor Ingeniero Director de las obras de la Enológica, contestara á la petición que se hizo sobre dichas obras. Se acordó se remitan ramas de almendro atacadas de la enfermedad que se ha presentado en esta comarca al Delegado Regio de esta provincia, suplicándole se sirva ordenar que por persona competente se hagan los análisis necesarios para ver de defenderse de tan terrible plaga. Se acordó que la Comisión de obras se encargue de la explotación de una pequeña parcela para ensanche del camino que desde la Torre conduce á la carretera de Porto-Colóm, sitio llamado Cantó den Massana.—Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 15.—Se aprobaron las actas de las dos últimas se-

siones. Se acordó que las treinta y nueve instancias de obras tantos contribuyentes por consumos, que piden baja de su cuota, se informen todas ellas en sentido favorable. Y se levantó la sesión.

Felanitx 20 Abril de 1913.—El Alcalde, Guillermo Puig.—P. A. del A.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 1204

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta anterior. Se dió por enterado de los «Boletines Oficiales». Se aprobaron, la distribución de fondos para el presente mes; el acta de arqueo de treinta y uno de Marzo último y varios planos de fachada de casa. Se acordó exponer al público por quince días á efectos de reclamación el plano de establecimiento del predio el Coll Vey; que quedasen ocho días sobre la mesa varias cuentas de servicios municipales; la adquisición de palos para el arbolado público y prevenir al propietario del predio Son Peretó que se está vendiendo en pequeñas parcelas, la presentación del debido plano dentro de quince días.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró de los «Boletines Oficiales» recibidos desde la última sesión. Se aprobó un plano de fachada de casa. Se acordó exponer al público por término de quince días á efectos de reclamación, los planos de establecimiento de varios predios: autorizar á Don Antonio Jaume, Don Bartolomé Bonet y Don Francisco Fernandez que tratan de establecer una Central eléctrica, la colocación de palomillas y postecillos, siempre que lo verifiquen en las debidas condiciones reglamentarias; autorizar también á los señores Hijos de Servera y Melis, para ampliar su Central eléctrica con dos grupos de motores á gas de 120 H P: el pago de varias cuentas de servicios municipales; gratificar en diez pesetas mensuales al Guardia Rural que hace las veces de Inspector; en otras diez á Bartolomé Cabrer por sus servicios de tallador prestado en el acta de la clasificación de mozos, y otra de cinco pesetas al mismo Sr. Cabrer por otros servicios extraordinarios prestados en el ramo de quintas; adquirir una bomba y la tubería necesaria para la fuente de Ne Camel-la; señalar al maestro Rural de la escuela de Son Negre la cantidad de setenta y cinco pesetas por material de la misma, y variar las horas de las sesiones ordinarias á las veinte y una.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta anterior. Se enteró de los «Boletines Oficiales» recibidos desde la última sesión. Se aprobó un plano de fachada de casa y el extracto de acuerdos de Marzo último. Quedó sobre la mesa por ocho días una instancia de dos sociedades obreras, en súplica de que se les concediera una gratificación para la fiesta de primero de Mayo. Se acordó proceder á la confección del padrón de la prestación personal del año 1912. Pasó á la Comisión de Beneficencia el ofrecimiento hecho por los Sres. Hijos de Servera y Melis de regalar diez acciones del Banco Popular de Manacor á otros tantos pobres que les designe el Ayuntamiento. Se acordó facultar al Sr. Presidente y al Sr. Fallana para que adquieran la bomba para la fuente de Ne Camel-la y cuiden de su colocación y conceder á un vecino la construcción de una sepultura en el Cementerio rural de esta Ciudad.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» recibidos desde la última sesión. Se aprobó un plano de fachada de casa: se declararon partidas fallidas varios débitos por cédulas personales del año 1912. Se acordó conceder una gratificación de doce pesetas sesenta y cinco céntimos á cada uno de los peones camineros Bernardo Caldentey y Rafael Fallana por servicios de desinfección. Se nombró á Don Juan Servera Camps para que representase al Ayuntamiento en la Junta de Representantes de los pueblos del partido que debe tener lugar el próximo día cinco de Mayo, para el examen, censura

ó aprobación de las cuentas Carcelarias del año 1912. Se desestimó la instancia presentada por dos sociedades obreras, solicitando una gratificación para celebrar la fiesta de primero de Mayo, y acordó conceder la subvención acostumbrada de veinte y cinco pesetas á la agrupación Socialista para la celebración de dicha fiesta. Se acordó también la excepción del trabajo de aquel día para los empleados municipales, cuyo servicio no fuera absolutamente necesario y conceder seis meses más de licencia por continuar enfermo al Alcalde propietario D. Francisco Gomila.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 2.—Se acordó informar al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, la desestimación de una instancia de D. Juan Vadell en la que solicitaba ser eliminado del reparto de consumos del actual año.

El extracto que precede; fué, aprobado en sesión del día de ayer.

Manacor 21 Mayo de 1913.—El Alcalde, Bartolomé Rosselló.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 2066

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Lista de aspirantes á la plaza de Juez municipal suplente del distrito de la Lonja de esta ciudad que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, á fin de que, en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

D. Juan Lorenzo Aymar Arcos.

Palma dieciséis de Septiembre de 1913.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Núm. 2065

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Octubre próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Casa-cuartel del puesto de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte.

Palma 16 Septiembre de 1913.—El Teniente Coronel primer Jefe, Pedro Ripoll Matheu.

Núm. 2063

INSTITUTO BALEAR

Durante la segunda quincena del corriente mes de Septiembre estará abierta en la Secretaría de este Instituto la matrícula oficial para el próximo curso académico de 1913 á 1914 en la Escuela Normal Superior de Maestras.—También se admitirán solicitudes para los exámenes de Ingreso hasta el día 28 del referido mes, los cuales tendrán lugar el día 29.

Palma 15 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Magia Verdaguer, rubricado.—V.º B.º.—El Director, Joaquín Botia, rubricado.

Núm. 2061

CONTRIBUCION TERRITORIAL

RÚSTICA

Años de 1909 á 1912

Don Pedro Bordoy Gomila, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 de Septiembre de 1913 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semb-

vientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día cuatro de Octubre de 1913 y hora de las nueve siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su valoración.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en la local de la Recaudación Ejecutiva Calle de Son Pinar n.º 4 Felanitx y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

Onofre Sansó Ballester.—Una pieza de tierra situada en el término municipal de Felanitx y punto llamado El Pou Nou de cabida de media cuarterada equivalente á treinta y cinco áreas cincuenta centiáreas que lindan al Norte con Camino, Sur con tierras de Mateo Mesquida Adrover, Este con las de Gregorio Caldentey Vadell y O. con las de Ana Barceló Andreu; antes lindaba con tierras de Lorenzo Juliá, con camino y con tierras de Miguel Mesquida.

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido al folio 127 libro 13 traslación dominio de Felanitx.

Estando valorada la expresada finca con una riqueza imposible de 6'48 pesetas que capitalizadas al 5 por 100 dan un valor en venta 129'60 pesetas, valor para la subasta 86'40 id.

Y según la certificación de cargas y gravámenes librada por el Señor Registrador de la Propiedad, la referida finca se tiene en Alodio Real, cuyo Alodio no aparece inscrito; además se halla afectada dicha finca al embargo que en el expediente se consigna.

Los gastos de la subasta escritura matriz, traspasos y las sucesivas al procedimiento serán de cargo del rematante.

Por el presente edicto hago constar, no haber podido tener lugar la entrega de las cédulas de notificación al interesado por ser éste de paradero ignorado y con el fin de que llegue á conocimiento del mismo, se publica y fija el presente en la tablilla de los anuncios oficiales de la Ciudad de Felanitx, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en la Gaceta de Madrid á los efectos del artículo 142 párrafo 3.º y 4.º de la vigente Instrucción.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Felanitx á 15 de Septiembre de 1913.—El Agente Ejecutivo, Pedro Bordoy.

Depositaria de fondos municipales de Santa Maria

CUENTA del primer trimestre del año 1913 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE. — CUENTA DE CAJA

Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2366'56
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	807'18
Cargo.	3173'74
Data por pagos verificados en igual trimestre	799'75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2373'99

SEGUNDA PARTE. — CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	»	»
Resultas	2366'56	»	2366'56
Recursos legales para cubrir el déficit	»	807'18	807'18
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas.	2366'56	807'18	3173'74
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	»	699'75	699'75
Policia de Seguridad	»	»	»
Policia urbana y rural	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Obras públicas	»	100'00	100'00
Corrección pública	»	»	»
Montes	»	»	»
Cargas	»	»	»
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	»	»	»
Resultas	»	»	»
Data pesetas.	»	799'75	799'75

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Maria á 31 de Marzo de 1913.—El Depositario, Monserrate Bestard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastian Calafat.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Santandreu.

Depositaria de fondos municipales de Puigpuñent

CUENTA del segundo trimestre de 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE. — CUENTA DE CAJA

Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	815'83
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	»
Cargo.	815'83
Data por pagos verificados en igual trimestre	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	815'83

SEGUNDA PARTE. — CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	»	»
Resultas	815'83	»	815'83
Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas.	815'83	»	815'83
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	»	»	»
Policia de Seguridad	»	»	»
Policia urbana y rural	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Obras públicas	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Montes	»	»	»
Cargas	»	»	»
Obras de nueva construcción	»	»	»
Imprevistos	»	»	»
Resultas	»	»	»
Data pesetas.	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Puigpuñent á 30 Junio 1913.—El Depositario, Antonio Batri.—Conforme.—El Secretario-Contador, Raimundo Vicens.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.

Depositaria de fondos municipales de Formentera

CUENTA del segundo trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE. — CUENTA DE CAJA

Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	76'51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1025'00
Cargo.	1101'51
Data por pagos verificados en igual trimestre	948'65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	152'86

SEGUNDA PARTE. — CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos	»	»	»
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	»	»
Resultas	31'68	»	31'68
Recursos legales para cubrir el déficit	1160'00	1025'00	2185'00
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas.	1191'68	1025'00	2216'68
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	12'00	763'65	775'65
Policia de Seguridad	»	»	»
Policia urbana y rural	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Beneficencia	250'00	170'00	420'00
Obras públicas	»	»	»
Corrección pública	853'17	»	853'17
Montes	»	»	»
Cargas	»	»	»
Obras de nueva construcción	»	15'00	15'00
Imprevistos	»	»	»
Resultas	»	»	»
Data pesetas.	1115'17	948'65	2063'82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Formentera á 30 de Junio de 1913.—El Depositario, Juan Tur.—Conforme.—El Secretario-Contador, Vicente Tur.—V.º B.º—El Alcalde, Tur.

Depositaria de fondos municipales de San Luis

CUENTA del segundo trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE. — CUENTA DE CAJA

Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4234'61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2851'31
Cargo.	7085'92
Data por pagos verificados en igual trimestre	4966'84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2119'08

SEGUNDA PARTE. — CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	»	»	»
Montes	»	»	»
Impuestos	301'68	391'92	693'60
Beneficencia	»	»	»
Instrucción pública	»	»	»
Corrección pública	»	»	»
Extraordinarios	»	34'00	34'00
Resultas	4506'65	»	4506'65
Recursos legales para cubrir el déficit	1749'99	2425'39	4175'38
Reintegros	»	»	»
Cargo pesetas.	6558'32	2851'31	9409'63
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	797'10	1743'17	2540'27
Policia de Seguridad	157'50	157'50	315'00
Policia urbana y rural	210'00	292'72	502'72
Instrucción pública	157'50	987'79	1145'29
Beneficencia	»	1268'15	1268'15
Obras públicas	736'50	263'46	999'96
Corrección pública	»	»	»
Montes	»	»	»
Cargas	25'41	135'00	160'41
Obras de nueva construcción	»	10'35	10'35
Imprevistos	239'70	103'70	343'40
Resultas	»	»	»
Data pesetas.	2324'71	4966'84	7291'55

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Luis á 2 Agosto 1913.—El Depositario, Francisco Cardona.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Sintés.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Santa Maris.